



PROCESO: INTERDICCIÓN  
DEMANDANTE: AMPARO ARIAS CARRASQUILLA  
RADICACION: 2016-00564

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 04 de abril de 2022. Al despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

**IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

En entrevista realizada por el Asistente Social de este Despacho, se determina en el ítem de concepto y recomendaciones que la señora YENNI MERCEDES GODOY no puede ser notificada ni puede entender el auto que decidió citar a las partes para que comparezcan al Juzgado, sin embargo, en atención a la manifestación realizada en la entrevista por la señora AMPARO ARIAS CARRASQUILLA quien fue designada en el proceso de interdicción como guardadora, respecto de que no requiere la adjudicación de apoyo para la señora YENNI MERCEDES GODOY, se dispone lo siguiente:

Por Secretaria ofíciase a las señoras AMPARO ARIAS CARRASQUILLA y YENNI MERCEDES GODOY (remitiendo el oficio al correo electrónico [amparocarrasquilla44@gmail.com](mailto:amparocarrasquilla44@gmail.com)), requiriéndolas por última vez para que dentro del término de diez (10) días, indiquen si la señora YENNI MERCEDES GODOY requiere la adjudicación judicial de apoyo, de conformidad con lo dispuesto en la providencia del 27 de septiembre de 2021. Advirtiendo que se hace dicho requerimiento en atención a lo manifestado por la señora Amparo Carrasquilla en la entrevista realizada el 18 de marzo de 2022, por el Asistente Social adscrito a este Despacho, respecto a que no está en disposición de continuar con el proceso toda vez que la adjudicación de apoyo no les será útil.

Se advierte que, si dentro del término antes concedido no suministran información solicitada, se procederá a dictar sentencia anticipada.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
Jueza

NB/



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
VILLAVICENCIO - META**

PROCESO: INTERDICCIÓN  
DEMANDANTE: AMPARO ARIAS CARRASQUILLA  
RADICACION: 2016-00564



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO  
No. 016 del 02 de mayo de 2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ  
Secretaria